NOTA DNC N° 20282 / 2018

Asunción, 8 de octubre de 2018

Señora
Alba Patricia Galeano, Directora
Unidad Operativa de Contrataciones
Banco Central del Paraguay
Presente:

REF.: ID: 352361 – LCO N° 118/2018 - "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE RAYOS X- SMITH"

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En la sección III – Suministros Requeridos – Plan de Entrega o Prestación de los Bienes o Servicios, Plazo de realización de los trabajos de mantenimiento, en donde, indican: *"El plazo de realización de los trabajos será determinado en cada caso por el Departamento de Seguridad."* Al respecto, solicitamos a la convocante, establecer un pazo prudencial para la realización de los trabajos, a los efectos de proporcionar suficiente información al oferente y con ello evitar inconvenientes en la ejecución contractual.

2. En el SICP, forma de pago, indican: *"Mensual"*, sin embargo, en la sección IV – Condiciones Especiales del Contrato, CGC 14.1; 14.2, 14.3 y 14.4, establecen: *"…plazo de 30 (treinta) días contados a partir de la presentación de: la factura correspondiente…"*

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Carlos Castillo
Dpto. de Concurso de Oferta

C.P. Iván Lezcano Roa
Encargado de Desp. – Coord. Control

Abg. Gloria Nuñez de Escobar
Directora de Normas y Control
Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP

Valeria Zarate
Jefa del Dpto. de Concurso de Oferta
DNC - DNCP

DNC/LCO/CC.-

EEUU N° 961 c/ Tte. Farina - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py